

blados como en fiestas de san ypolito a lo demas que se le a mandado por ly ciudad por lo qual se le libre su salario de tal mayordomo por la orden que se suele y esta en costumbre.

E visto por la ciudad y el pedimien- to de melchor de pastrana que fue a tres de diciembre se le libre a fran- cisco.

No se asienta nada este auto se man- do testar.

Sobre el so- licitador desta ciu- dad

Este dia baltasar mexia salmeron co- mo alguacil mayor desta ciudad dixo y propuso a la ciudad que de pocos años a esta parte tiene la ciudad demas gas- to de sus propios cien pesos de oro comun los quales se dan a un solicitador que entiende en los pleitos desta ciudad se- gun dicen los quales se dan por mano del que es procurador mayor y por que el que es nombrado por procurador ma- yor lleva docientos pesos de oro de mi- nas de los quales paga a un procurador de la rreal audiencia cinquenta pesos y le vienen a quedar docientos y ochenta pesos que el tal solicitador que nombra el procurador mayor le nombre esta ciu- dad conociendo la persona para que se le mande acuda a lo que le ordenare la ciudad y su procurador mayor en su nombre y jure el tal solicitador en este cabildo el dia que le eligieren los rregi- dores desta ciudad.

Villete

Entro el tesorero juan luis de rri- bera.

E la ciudad mando que se de villete para lo suso dicho para el primer dia.

Quel señor alguacil mayor gaste para la sobremesa de la dipu- tacion

El señor alguacil mayor gaste de las condenaciones de diputacion la que fue- re menester en terciopelo y hechura pa- ra la sobre mesa de la diputacion que ay o oviere caido y de libranza de ello para el mayordomo y lo que gastare se le pase y se haga muy bueno como antes estava y con esto se pague de propios.

*El Licenciado Biberio.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flan- des.*

En la ciudad de mexico

a dose de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera guillen.

Este dia dixo y certifico andres de

bonilla portero auer llamado para tra- tar sobre la proposicion que hizo el se- ñor baltazar mexia salmeron alguacil mayor sobre el nombramiento de soli- citador.

Quel señor alguacil mayor baltazar mexia mande que se haga una silla de terciopelo carmesi para el asiento de la justicia y la pague de propios y lo pa- gue el mayordomo por su libranza.

Que se ha- ga una si- lla de ter- ciopelo pa- ra la justi- cia

Entro el señor don francisco de tre- jo carvajal.

Pregonero publico

Presento melchor de acosta por pre- gonerio publico a juan de morales y se rrecibio por tal y que de las fianzas y use.

Entro el tesorero juan luis de rri- bera.

Que se pa- gue a pas- trana

Que se libre a pastrana conforme al tiempo que sirvio de mayordomo ha- ciendo la quenta al rrespetto de salario de mayordomo.

Sobre lo que pide el mayordo- mo

Se bido peticion de francisco hidal- go que pide salario de su ocupacion y visto por la ciudad mando quel escri- vano traiga todas las libranzas y autos y todo lo que se ha hecho sobre el ma- yordomo para que visto la ciudad pro- uea y se de villete para el primer dia en rrazon de lo que se a de librar por ella.

E se voto en rrazon de la proposi- cion del señor alguacil mayor sobre el solicitador.

El señor baltazar mexia salmeron di- xo que para votar sobre esto dixo que se leyese el nombramiento de tal soli- citador lo qual se leyo ques lo que si- gue. (Que se hizo en 5 de hebrero de 90 años.)

Este dia aviendo visto la ciudad la memoria de los pleitos que estan en el cabildo antes deste y que no es posi- ble acudir a ellos solo el procurador ma- yor desta ciudad por ser muchos y ofre- cerse cada dia mas. Se acordo quel se- ñor procurador mayor nombre solicita- dor para que le ayude para lo qual se le dio comision en forma al qual se le señalan cien pesos de oro comun paga- dos por los tercios de cada un año las dos tercias partes de los propios y rren- tas desta ciudad y la tercia parte de la rrenta de la cisa del vino por que parece auer algunos pleitos tocantes a la cisa desta ciudad y dixo que para hauerse de hacer esta election se avia de dar villete y no se dio y que conforme a los au- tos de la rreal audiencia y leyes del rreino es ninguna la tal election y se debe volver y rrestituir a esta ciudad los tales salarios que asi an llevado los tales solicitadores y asi lo pide y

suplica al señor corregidor como justi- cia ques desta ciudad los mande volver y protesta pedillos en nombre desta ciu- dad aora y en qualquier tiempo y que mande ver los autos que en rrazon des- to ay hechos y asi lo pide al señor co- rregidor por lo que parte el solicitar los bienes desta ciudad de mas de que do- cientos pesos de minas que lleva el pro- curador mayor es bastante salario para los pleitos que esta ciudad tiene que se quite el tal solicitador y que no le aya atento que nunca le a avido y hasta tanto que el señor corregidor esto pro- uea y mande y determine haciendo jus- ticia a la parte de esta ciudad mande no se vote sobre ello.

E luego el señor guillen brondat di- xo que esta ciudad aviendo visto el me- morial de sus pleitos y la ciudad que tenian de solicitud y buen dependiente y que este no se le podia dar un enba- llero rregidor solo por ser los pleitos muchos dio comision para quel dicho procurador mayor pudiese nombrar un solicitador con cien pesos de salario con que este tal salario lo confirmase el se- ñor visorrey como en la dicha comision se contiene el qual salario confirmo el dicho señor visorrey como de la confir- macion que esta en el dicho libro y co- mision consta y en continuacion dello los procuradores mayores que an sido de muchos años a esta parte an nom- brado los tales solicitadores y la ciudad les ha librado sus salarios por los ter- cios del año continuadamente atento a lo cual su voto y parecer es este como hasta aqui ha votado el dicho solicita- dor en la misma forma y manera que hasta aqui y no se altere en cosa de lo que el cabildo tiene ordenado y su señoria yllustrisima del señor viso- rrey y confirmado.

El señor tesorero juan luis de ribera dixo que de aqui a diez y seis o diez y ocho dias se qumple este año de noventa y quatro y que para el de noventa y cinco que agora entrara se ha de ele- gir y nombrar procurador mayor para sus pleitos y negocios y que entonces se podra ver si tiene pocos pleitos o muchos y entonces podra la ciudad ver esta proposicion y si convendra que aya solicitador o no y que aquello sera lo mas acertado y guardara y cumplira.

El señor gaspar perez dixo que le pa- rece que no aya yinstruccion de lo que la ciudad tiene ya ordenado en este ca- so y confirmado por el señor visorrey por que como procurador que a sido des- ta ciudad sabe que es cosa muy nece- saria que aya solicitador para los plei-

tos por ser muchos y suceder cada dia otros nuevos demas que para la auto- ridad de la ciudad y buen expediente de sus negocios conviene que le aya pues es cosa clara que qualquier parti- cular tiene solicitador para sus pleytos aunque sean de poco momento y lo menos que se puede dar a un solicita- dor son cien pesos de tepusque y este es su voto.

El señor baltasar de herrera dixo que dice el señor gaspar perez de mas de que aunque al tiempo del nombramien- to del procurador mayor y comision que se la da para que nombre solicitador no oviese tantos pleitos por do pareciese no ser menester del dicho solicitador cada dia se rrecrecen y se ve quan ne- cesario es aunque no sea sino para un pleito la solicitud dellos para que ten- gan buen fin.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que al tiem- po que se hizo acuerdo sobre la eleccion del tal solicitador el no hera corregidor de esta ciudad y si se pudo hacer o no y en virtud della pagar a los solicita- dores que le sirven y si les pudo librar o no es negocio que consiste en derecho e interes de partes que es necesario oyrlas en rrazon de lo qual el señor alguacil mayor o la parte que entendiere compe- tirle algun derecho lo pida ante quien le pareciere que si fuere ante el hara justicia a las partes y en el ynter e has- ta que otra cosa se mande se guarde lo votado por mayor parte.

*El Licenciado Biberio.—Baltasar Mejia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flan- des.*

*En la ciudad de mexico a diez y seis de diciembre de mil y qui- nientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico alguacil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez gaspar de valdez baltazar de he- rera guillen don francisco de trejo car- vajal. Entro el tesorero juan luis de ribera. Entraron el contador carlos de ybarguen y factor pedro de los rrios.

Vino juan de aranda tesorero de la rreal hacienda el qual presento una pro- vision de rregidor del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios

Entro Juan de Aranda tesorero del rey

rrey de castilla de leon de aragon de las dos ceçilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante de milan conde absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &c. Por quanto yo e proveido por tesorero de mi rreal hacienda de la nueba españa a vos Juan de Aranda y mi voluntad es que todo el tiempo que me siruiereades en el dicho officio seais rregidor de la ciudad de Mexico de la dicha nueba españa. por la presente mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen y reciban de vos el dicho Juan de Aranda el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debeis hacer y aviendole hecho ellos y todos los cavalleros excuderos oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad os ayan reciban y tengan por rregidor della y usar con vos el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las onras gracias mercedes franquesas libertades preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio debeis auer y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais recibido. Dada en madrid a veinte y seis de abril de mil y quinientos y noventa y tres años yo el rrey yo Juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fice escrevir por su mando el licenciado hinojosa el doctor Pedro Gutierrez Flores el licenciado Pedro dias tri dansa el licenciado Benites baltodano el licenciado Pedro bravo de sotomayor el licenciado Molina de medrano rrefrendada Pedro de ledesma. por chanciller Pedro de ledesma.

E vista la dicha prouision rrecibieron al dicho Juan de Aranda y el señor co-

rregidor y rregidores tomaron la dicha prouision y la besaron y pusieron sobre su cabeza y la ovedecieron como de su señor y rrey natural y en qumplimiento entro el dicho Juan de Aranda juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el officio de rregidor conforme a la dicha prouision de su magestad y guardar el secreto en este cabildo y de todo lo que en el ovierre y se tratare y asi lo juro y dixo si juro y amen y se sento en la segunda silla en el dicho cabildo junto del contador Carlos de ybarguen.

El señor tesorero Juan Luis de rribera prosiga en lo que toca a sacar certheficacion y quenta de lo que ay en la rreal caxa de prestamos de todo lo que en ella se a metido y traiga las libranzas dello todo con claridad.

Este dia se mando que se libre a Gonzalo menendez de valdez mil pesos para las obras de la cisa atento que consta por tanteo de quenta auer gastado los mil pesos que se le libraron y mas setenta pesos conque traiga villete de su señoria yllustrisima.

Este dia mando la ciudad que se den veinte y quatro pesos que es lo que se le dio el año pasado a Diego gentil por su trabajo y que consta trabaja mas.

Que se libre al rreposito de santa catalina Diego Felipe pasqua su salario.

Y a Gutierrez el de la carniceria mayor.

Se empiedre la calle de la compañia porque es menester.

*El Licenciado Biberio.—Carlos de Ibarquen.—Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Baltasar Mejia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a diez y nueve de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de Mexico alguacil mayor Baltasar Mexia salmeron Gaspar Perez Gaspar de Valdes don Francisco de Trejo Carvajal. Vino el señor Guillen Brondat.

Que se de una paja de agua a Francisco Gonzalez conforme al parecer de Gaspar de Valdes para su casa conforme a lo que suele y de fianzas y se obligue como los demas vecinos.

Que tesoro Juan Luis de rribera asque rrazon del dinero que ay en la rreal caxa

Que se libre a Gonzalo menendez mil pesos 1000 ps.

Que se den 24 pesos a Diego gentil

Que se libre a pasqua Al de la carniceria mayor

Que se empiedre la calle de la compañia

Merced de una paja de agua a Francisco Gonzalez

Que se ponga en rrazon el agua de herbas

Villete

Sobre que se hagan ordenanzas dello

Mando la ciudad que el señor obrero mayor vea el agua que tiene Andres de hervas y si esta en rrazon conforme a su merced y si no se ponga como conviene conforme a ella.

Para el primer dia de cabildo se de villete para tratar sobre el salario que pide Francisco Hidalgo y ver las quantas de gastos de la ciudad.

Que el escrivano de cabildo junte las ordenanzas de la ciudad y haga libro dellas como esta cometido al señor corregidor y don Diego de Velasco y el señor corregidor mande se haga como esta ordenado y lo mismo otro libre de cedula rreales que todo vaya autorizado y en publica forma que este y se haga como lo manda la ley del rreyno y por la orden que en ella se ordena y se gaste de propios.

*El Licenciado Biberio.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a veinte y tres de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de Mexico Guillen Brondat Gaspar Perez don Francisco de las Casas Gaspar de Valdez don Francisco de Trejo Carvajal.

Que se haga la transaccion con Alonso de Acevedo

Este dia se vido la escritura fecha para con alvaro de Acevedo sobre la transaccion de los censos (sobre la transaccion de los censos) de su padre Miguel Rodriguez la qual mando la ciudad que se otorgue conforme al parecer de los letrados con que se yncertan los autos todos e ynformacion y comision y parecer de letrados a la letra como estan y la peticion en que piden la transaccion y licencia del señor visorrey y comision al comisario todo como se fue siguiendo y con esto se otorgue la escritura. Y las fianzas que diere sea a contento del señor Gaspar Perez Monterrey y del escrivano del cabildo.

Sobre el sacristan del cabildo

En la memoria del dia de año nuevo se ponga la del sacristan de la capilla del cabildo para que ayude a misa y se acuerde el salario que le an de dar.

Porque consta lo contenido en la peticion de Bonilla y lava los paños de la capilla y cose las tapicerias por lo que a gastado por esta ves veinte y cinco pesos.

Entro Andres de Bonilla el qual dixo auer llamado a los cavalleros rregidores para tratar de lo que pide Francisco Hidalgo.

Este dia mando la ciudad que atento a que es notorio que Francisco Hidalgo se ocupo en el dicho año de noventa y tres en los tablados de fiesta del corpus y en la fiesta de san Ypolito y en las mas ocasiones que se ofrecieron a la ciudad por el dicho trabajo se le den y libren de los propios a cumplimiento de quinientos pesos sobre lo que se a librado a melchor de Pastrana por el tiempo que fue a su cargo la cobranza como esta mandado y acordado por la ciudad y con que primero el dicho Francisco Hidalgo de cobrado lo perteneciente a esta ciudad de las almonedas rreales con testimonio de lo que valieron haciendo pago dello a la ciudad con esto se libre.

*El Licenciado Biberio.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a treinta de diciembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de Mexico Gaspar Perez Gaspar de Valdes don Francisco de Trejo Carvajal.

Que se libre a la catedral los mil pesos de la transaccion de los portales conforme a la escritura y libranzas que se ovieren hecho y visto y fecho la quenta se le libre hasta diez y siete de diciembre que se qumplio el año.

*El Licenciado Biberio.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

Que se de a Bonilla 25 pesos

Que se libre a Francisco Hidalgo el salario de mayordomo

Que se libre a la yglesia catedral 1000 pesos

## APENDICE

En la página 66, columna primera, línea 26, faltó lo siguiente:

*En la ciudad de Mexico  
a quince de julio  
de mil y quinientos y noventa y  
cuatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de Mexico Gaspar Perez Gaspar de Valdes Baltasar de Herrera Guillen.

Este día presento un título de familiar Juan Lopez Morcillo el qual la ciudad mandó asentar en este libro.

Título de familiar de Juan Lopez Morcillo.

Nos los ynquisidores contra la heretica prabadad y apostasia en la ciudad y obispado de Mexico Guaxaca Nueva Galicia Mechoacan Tlaxcala Yucatan Guatemala Chiapa Vera Paz Honduras Nicaragua Filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de Mexico conviene que tengamos personas a quien les cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos Juan Lopez Morcillo vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareys lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar del santo officio para que seais uno de los familiares del numero de esta ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las esempciones y libertades de que segun derecho leyes y prematicas y cedula de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimiento alguno y exortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa

obediencia mandamos a todos e qualquiera jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las escenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas creminales tocante a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y qumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho Juan Lopez Morcillo que dentro del termino que por nos vos fuere señalado presentéis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais cierto y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de Mexico diez dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años. el licenciado Francisco Santos Garcia. el doctor Lobo Guerrero. por mando del santo officio. Pedro de los rrios.

Admite solo al presente en este santo officio el señor ynquisidor licenciado Santos Garcia.

En Mexico cinco de Julio de mil y quinientos y noventa y quatro años firmo este título el señor ynquisidor Lobo Guerrero y mando al dicho Juan Lopez Morcillo contenido en el lo presente en el cabildo y ayuntamiento desta ciudad dentro de veinte dias primeros siguientes y asi lo proveyo y mando y lo rrubrico ante mí el dicho Pedro de los rrios.

# Jesus Maria

1595 AÑOS.

En la ciudad de Mexico en primero dia del mes de henero de mil y quinientos y noventa y cinco años.

Vinieron a cabildo para elegir alcaldes hordinarios y de la mesta los señores el doctor hernando de Saabedra Balderrama Oydor desta rreal audiencia y Carlos de Ybarguen contador y Juan de Aranda thesorero y Pedro de los rrios factor Baltazar Mexia Salmeron alguacil mayor don Pedro Lorenzo de Castilla Alonso de Valdes Guillen Brondat thesorero Juan Luis de Ribera Gaspar Perez Monterrey don Francisco de las Casas Gaspar de Valdes Baltasar de Herrera Guillen don Francisco de Trejo Carvajal rregidores.

El señor doctor Balderrama presento en el cabildo un mandamiento del señor visorrey del thenor siguiente.

Mandamiento del señor visorrey.

Don Luis de Velasco caballero de la horden de Santiago virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador e capitán general de la Nueva España e presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene mandado que uno de los oydores de la rreal audiencia el que por mí fuere nombrado se halle presente a la election de los alcaldes hordinarios que se elijen en el cabildo de la ciudad de Mexico por el rregimiento della en el principio de cada año en cuyo cumplimiento e ordenado de nombrar como

por la presente nombro al doctor hernando de Saabedra Balderrama Oydor de la dicha rreal audiencia para que se halle presente a la dicha election que el dicho rregimiento hiciere de alcaldes hordinarios de la dicha ciudad para el año venidero de noventa y cinco y mando que ante todas cosas rrecibais juramento de todos los rregidores y personas que el día de año nuevo se hallaren en el dicho cabildo que tengan voto en la dicha election para saber y entender si an prometido de dar voto a alguna persona para que salga electo en el officio alcalde y al que en qualquier manera lo obiere prometido y declarado haber venido hablado rrogado o persuadido no lo consienta votar en la election por el prometido ni por otro ni que se vote por hombre soltero ni padre por hijos ni hijos por padres ni hermanos por hermanos ni tios por sobrinos ni sobrinos por tios ni primos hermanos por primos hermanos ni por los que dos años antes obieren sido alcaldes y guardando y qumpliendo esto y las leyes del rreyno y ordenanzas que en rrazon de elecciones de alcaldes estan hechas Juramente a los que salieren electos por alcaldes con la solenidad acostumbrada que usaran bien y fielmente los officios